

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN CÁDIZ, DE AUTORIZACIÓN ESPECIAL A LA ENTIDAD GUATIZAMAR S.L., PARA LA CAPTURA DE HOLOTURIA CON EL FIN DE MEJORA Y ORDENACIÓN PARTICULAR, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA DE LA PROPIA INSTALACIÓN, EN LAS ZONAS INTERMAREALES E INFRALITORALES ENTRE CÁDIZ Y ALGECIRAS (CÁDIZ).

Visto el expediente de solicitud de autorización especial para la captura de fauna con fines de investigación, y/o mejora de ordenación particular, presentada en esta Delegación Territorial por la empresa GUATIZAMAR S.L. (CIF: B-27.863.570), a llevar a cabo en cuatro zonas intermareales e infralitorales comprendidas entre Cádiz y Algeciras, resultan los siguientes:


ANTECEDENTES DE HECHO

1. El 16 de marzo de 2026 la entidad GUATIZAMAR S.L solicita renovación de la autorización para la captura de 200 ejemplares adultos de *Holothuria arguinensis* en la costa gaditana, con el fin de mantener la diversidad genética de los individuos que mantiene y cría en sus instalaciones ubicadas en Chiclana de la Frontera, Cádiz. Una vez analizada la documentación presentada se envía al interesado escrito, en el que se le comunica que para poder realizar la actividad pretendida, deberá presentar solicitud de autorización especial para llevar a cabo dicha actividad, según formulario del Anexo II del Decreto 92/2023, de 18 de abril, por el que se regula la pesca marítima en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se ordena la flota que opera exclusivamente en dichas aguas, y conforme a lo previsto en el artículo 10 de este Decreto.
2. El 30 de marzo de 2026, el interesado presenta escrito y documentación adjunta en respuesta a la subsanación requerida, donde se recoge la memoria justificativa de la solicitud, que incluye las zonas de captura, las personas autorizables, periodo temporal para el que se realiza la solicitud, las condiciones bajo las que se va a producir la captura, así como el fin de los ejemplares capturados y el porcentaje que quedará en sus instalaciones y necesidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. En virtud de la legislación vigente, a propuesta de esta Delegación Territorial, corresponde a la Dirección General competente en materia de pesca, otorgar las autorizaciones especiales previstas en el artículo 18.1 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, para la captura en aguas interiores de especies de la fauna y la flora con fines de investigación y transferencia tecnológica.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE MORENO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm96J8MCQAYQHKQRMDJYC8W3V7U	PÁG. 1/3	



2. El artículo 7 del Decreto 92/2023, de 18 de abril, por el que se regula la pesca marítima en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se ordena la flota que opera exclusivamente en dichas aguas, relativo a “Autorizaciones especiales de pesca en aguas interiores”, recoge en su apartado 2 que “Será necesaria autorización especial de pesca en aguas interiores en los siguientes casos:

e) La captura de especies de la flora y la fauna marina con fines de investigación o de mejora y ordenación particular”.

3. El artículo 26,1 del mismo Decreto, recoge todo lo relativo a la “ la captura de especies de la flora y la fauna marina con fines de investigación o de mejora y ordenación particular”, y en el 26.2 la documentación necesaria a presentar junto con la solicitud, para llevar a cabo el presente procedimiento de autorización especial.

Finalmente, señalar en base a la mejor información científica disponible, que no existe suficiente información para realizar una explotación sostenible de la holoturia, dado que los informes así lo atestiguan, y existe el precedente, según información de la FAO, de provocar desequilibrios importantes en ecosistemas costeros por la sobre explotación de estos organismos, ya que tienen una importancia elevada en relación al poder estructurador del ecosistema, debido a su alimentación, y esta empresa está consiguiendo dicha explotación de manera controlada en sus instalaciones, y colabora de manera activa para un mejor conocimiento de la biología y ciclo reproductivo de esta especie, como aparece recogido en publicaciones técnico-científicas al respecto.

Puesto que la presente solicitud se realiza con el fin de ampliar la variabilidad genética de los ejemplares con los que cuenta la empresa solicitante en sus instalaciones, y que el solicitante realiza la suelta de gran parte de los ejemplares recolectados cada año, concretamente el 80% en su última campaña, según la memoria presentada en octubre de 2024, quedando a la disposición del órgano instructor para delimitar dicho porcentaje, y todo lo anteriormente expuesto,

PROPONGO

La resolución de autorización especial a la entidad “GUATIZAMAR SL” , para la captura de 200 ejemplares de holoturia con el fin de mantener la variabilidad genética de sus instalaciones en las zonas intermareales e infralitorales comprendidas entre Cádiz y Algeciras, concretamente en las siguientes localizaciones:

Cádiz: 36,52789° N, 6,30635° W

Cádiz: 36,53220° N, 6,30841° W

Caños de Meca: 36,18602° N, 6,01936° W

Algeciras: 36,11181° N, 5,43730° W

Y con el siguiente condicionado;

1. El periodo de captura de ejemplares se realizará entre mayo y septiembre, y el de suelta, de a septiembre a finales de octubre.
2. El número total de ejemplares a recolectar será de 200 individuos adultos. El porcentaje de suelta

2



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE MORENO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm96J8MCQAYQHKQRMDJYC8W3V7U	PÁG. 2/3	



tras la inducción a la puesta será del 80% y en los mismo lugares donde se produzca la captura.

3. Se deberá remitir una notificación de capturas una vez se haya ejecutado la recolección, indicando información sobre la fecha y hora de las capturas, el número de ejemplares capturados y su peso medio, así como la zona de captura.
4. Las capturas serán realizadas a mano mediante buceo en apnea y/o con equipo autónomo, dependiendo de las características geomorfológicas y batimetría de las diferentes áreas de captura. En aquellos casos en que las áreas seleccionadas lo permitan, los reproductores se recolectarán en marea baja.
5. El transporte hasta las instalaciones de la finca San Ramón se realizará en tanques de agua marina refrigerados y con aireación.
6. En concreto, se empleará el propio personal de GUATIZAMAR SL. para la detección y recolección de los ejemplares en tanques con agua para su transporte en las mejores condiciones posibles hasta las instalaciones en Chiclana de la Frontera.

El equipo estará formado por:

- D. Pedro Pérez Medina DNI: ****037-*. Técnico Superior en Acuicultura. Responsable de proyecto.
 - Antonio Aquilino Fernández Pérez DNI: ****053-+. Responsable de la entidad.
 -
7. Una vez se produzca la suelta, deberá remitirse un informe de devolución al medio de los ejemplares capturados, y la ubicación de dicha suelta.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA,
AGUA Y DESARROLLO RURAL EN CÁDIZ

Fdo.: D. Francisco José Moreno García



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE MORENO GARCIA	01/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm96J8MCQAYQHKQRMDJYC8W3V7U	PÁG. 3/3	